

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. LIQUIDACIÓN No. 202200103

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de DARY JEANETH HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **DARY JEANETH HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ** en contra de **SERGIO TULIO PANTOJA GÓMEZ**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado SERGIO TULIO PANTOJA GÓMEZ, por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial que cumplan los trámites previstos en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, para la notificación y traslado de la demanda al demandado, enviando a través de empresa postal a la dirección física reportada, copia de la demanda con todos sus anexos y de este auto admisorio, debiendo presentar la constancia de recibido efectivo con las copias debidamente cotejadas, a efecto de contabilizar el término de traslado.

RECONOCER personería al abogado ANTONIO JOSÉ RESTREPO NAVARRO como apoderado de la señora DARY JANETH HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

